



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 498 -2018-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
06 NOV. 2018

Cusco, 18 de octubre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 0584-2018-DGA-UNSAAC, Expediente N° 191127 cursado por el Mgt. NICOLAS RONALD DUEÑAS PONCE DE LEÓN, Director General de Admisión de la Institución, elevando Reglamento de Admisión a la UNSAAC, con modificaciones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, entre otros: numerales 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinada a regular la institución universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° CU-0307-2018-UNSAAC, de 24 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento de Admisión de la UNSAAC, elaborado por el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección General de Admisión; instrumento que consta de doce (12) capítulos, ciento cinco (105) artículos, siete (07) Disposiciones Transitorias y Finales, anexo 01, 02 y 03 que forman parte de dicha resolución;

Que, por Resolución Nro. CU-480-2018-UNSAAC de 10 de octubre de 2018, se modifica el Art. 83° del Capítulo IX del Reglamento de Admisión a la UNSAAC, con el texto que se precisa en la misma;

Que, mediante documento del Visto, el Director General de Admisión eleva el Reglamento de Admisión, formulando modificaciones de forma, insertando códigos de las escuelas profesionales de acuerdo a la información proporcionada para el licenciamiento institucional; modificaciones en algunos ítems con la finalidad de compatibilizar los requisitos establecidos tanto en el Reglamento de Admisión como los contemplados en el TUPA y en el Reglamento del CEPRU;

Que, el Reglamento de Admisión a la UNSAAC, con las modificaciones señaladas por el Director General de Admisión ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día 17 de octubre de 2018, siendo aprobado por unanimidad;

Que, conforme establece el Art. 210°, 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

ESTANDO A LO SOLICITADO, TUO DE LA LEY 27444, AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIOS;

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- MODIFICAR el REGLAMENTO DE ADMISION A LA UNSAAC,** aprobado por Resolución N° CU-0307-2018-UNSAAC, de 24 de julio de 2018 y modificado por Resolución Nro. CU-480-2018-UNSAAC de 10 de octubre de 2018 y cuyo texto consta de doce (12) capítulos, ciento cinco (105) artículos, siete (07) Disposiciones Transitorias y Finales, anexos 01, 02 y 03 y constituye parte de la presente Resolución.

El Vice Rectorado Académico, la Dirección General de Admisión y la Unidad de Centro de Cómputo, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO  
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-VRAD.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACIÓN.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-  
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO  
HUMANO.- A. EMPLEO.-FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35).-  
ESCUELAS PROFESIONALES (42).-DIRECCION GENERAL DE ADMISION (02).-CEPRU-  
UNSAAC (02).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE RED DE  
COMUNICACIONES.-U. CENTRO DE CÓMPUTO.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-ASESORIA  
JURIDICA.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.SG/BNCH/LPFP/MCCH/-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO  
Secretario General